



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

LA REFORMA DEL AGUA

Ley Marco de la Gestión
y Prestación de los
Servicios de Saneamiento



LA REFORMA DEL AGUA

Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento



¿QUÉ ES?

La Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento es el nuevo marco normativo que regula la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional. Fue aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1280 publicado el día 29 de diciembre del año 2016.

A través de esta norma, se declara de necesidad pública y de interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento, con el propósito de promover el acceso universal de la población a servicios sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente.

¿A QUÉ SE REFIERE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO?

Para efectos de la Ley Marco, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural, se refiere a:



Servicios de agua potable



Servicios de alcantarillado sanitario

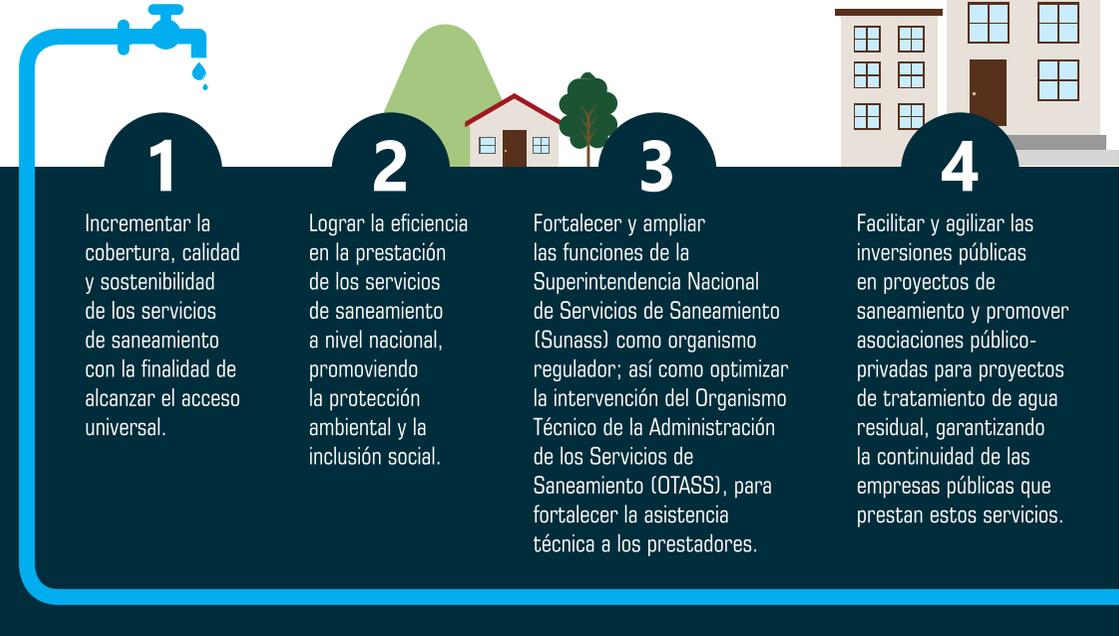


Servicios de disposición sanitaria de excretas en los ámbitos urbano y rural



Servicios de tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso

¿QUÉ SE BUSCA CONSEGUIR CON ESTA LEY?



¿PARA QUÉ SE DA ESTA LEY?

Se da con la finalidad de establecer medidas orientadas a fortalecer la gestión eficiente de los prestadores de servicios de saneamiento, así como para establecer y ordenar las funciones de las entidades públicas con competencias en materia de saneamiento a fin de lograr el incremento de la cobertura, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos.



De esa manera, los principales problemas que impiden la mejora del sector son:

- **INEFICIENCIA** en la identificación de proyectos y ejecución de las inversiones.
- **INTERFERENCIA POLÍTICA** en los prestadores de los servicios.



¿QUÉ CAMBIOS TRAE ESTA LEY?

1

Fortalecimiento de la autonomía empresarial de las prestadoras de servicios de saneamiento

Las empresas prestadoras de servicios se constituyen como sociedades anónimas (empresas). Podrán adoptar decisiones únicamente bajo criterios técnicos, económicos, financieros y ambientales; sin obedecer a factores de orden político.

2

Integración de prestadoras

Se promueve la integración de las EPS prestadoras a nivel provincial, interprovincial, regional y macrorregional. Las empresas se fusionan entre sí a fin de prestar los servicios con mayor eficiencia.

3

Política tarifaria

La SUNASS tendrá la exclusividad para ejercer la función de regulación económica a nivel nacional.

4

Gestión ambiental

- Implementación de tecnologías para el tratamiento de aguas residuales.
- Promoción del reúso, evitando la contaminación de las fuentes receptoras de agua.

5

Fortalecimiento de la gestión de las empresas prestadoras

El ente rector brinda a nivel nacional asistencia técnica, innovación y transferencia tecnológica para la creación y el fortalecimiento de capacidades.

6

Ampliación de funciones de la SUNASS

Se amplían las funciones de regulación de la SUNASS a todo el territorio nacional, la evaluación a los prestadores del servicio, así como la supervisión y fiscalización del cumplimiento de sus obligaciones legales y técnicas.

7

Fortalecimiento del OTASS

Brindar asistencia técnica a las empresas prestadoras de accionariado municipal; dirigir a las empresas municipales que se encuentran en el régimen de apoyo transitorio (RAT); fortalecer las capacidades de aquellas que no están en él; promover la integración de los prestadores en general y establecer oficinas desconcentradas en cualquier parte del país.

¿CUÁLES SON LOS CAMBIOS INCORPORADOS EN LAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO?

	Entidades ANTES	Empresas AHORA
Composición del directorio 	(5) miembros para las Entidades Prestadoras de mayor tamaño: Dos (2) representantes de gobierno local, uno (1) del gobierno regional, uno (1) del MVCS y uno (1) de la sociedad civil. (3) miembros para las Entidades Prestadoras Municipales de menor tamaño: (1) representante del gobierno regional, un (1) representante del gobierno local y uno (1) de la sociedad civil.	(3) miembros para todas las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal, de los cuales son: (1) representante de la municipalidad propuesto a través de Acuerdo de Concejo Municipal; (1) representante del gobierno regional y (1) representante, titular y suplente de la sociedad civil, propuesto por los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sus estatutos o normas pertinentes.
Gobierno corporativo	No definido.	Se delimitan correctamente las funciones y responsabilidades de los órganos de gobierno de los prestadores del servicio, para alcanzar un buen gobierno corporativo.
Política remunerativa	Aplicable únicamente al personal de confianza.	Aplicable a todo el personal de las empresas prestadoras de accionariado municipal.
Rendición de cuentas	Entidad prestadora de servicio da cuenta a la municipalidad y al OTASS.	Las empresas implementan sistemas y reportes, formales y periódicos, de rendición de cuentas sobre sus actuaciones ante la población y las respectivas instancias de gobierno.

LEY MARCO EN 1 MINUTO

APRENDE TODAS LAS DIFERENCIAS QUE TRAE LA LEY MARCO

	ANTES	AHORA		ANTES	AHORA
Régimen normativo	Régimen disperso en dos leyes: 1) Ley General de Servicios de Saneamiento (1994) 2) Ley de Modernización de Servicios de Saneamiento (2013).	Una sola norma, un marco legal, nuevos principios y procedimientos.			
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	<ul style="list-style-type: none">- Aprueba políticas, normas y planes orientados al cumplimiento de los objetivos del sector.- Coordina y propone esquemas de acceso a otras fuentes de financiamiento.	<ul style="list-style-type: none">- Aprueba cada 5 años el Plan Nacional de Saneamiento (instrumento de política sectorial).- Promueve la inversión privada a través de Asociaciones Público Privadas (APP).			<ul style="list-style-type: none">• Designación y remoción del gerente general.• Rendición de cuentas, desempeño y buen gobierno corporativo.• Administración y gestión empresarial.- Dicta medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora.
Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS)	<ul style="list-style-type: none">- Supervisa y fiscaliza las EPS a nivel urbano- Norma y aprueba la inclusión en el Plan Maestro Optimizado (PMO) y estudio tarifario de la EPS.- Norma la incorporación en la tarifa de los costos de operación y mantenimiento de los proyectos de infraestructura resultantes de la programación y ejecución del PNSU.	<ul style="list-style-type: none">- Supervisa y fiscaliza en el ámbito urbano y rural a:<ul style="list-style-type: none">• Empresas prestadoras de servicios de saneamiento.• Empresas prestadoras por contratos de asociaciones público privadas u otras modalidades de participación privada.• Unidades de gestión municipal.• Operadores especializados.• Organizaciones comunales.- Supervisa y fiscaliza las obligaciones legales o técnicas de las empresas prestadoras de accionariado municipal, sobre:	Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS)	<ul style="list-style-type: none">- Aprueba normas para la gestión empresarial, composición designación y remoción, vacancia de los miembros del directorio y del gerente general, rendición de cuentas, desempeño y buen gobierno corporativo.	<ul style="list-style-type: none">- Fortalece a las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal no incorporadas al RAT y de los demás prestadores del ámbito urbano, con asistencia técnica y promoción, planificación e integración de los prestadores.
			Prestadoras de servicios	<ul style="list-style-type: none">- Prestaban servicios de:<ul style="list-style-type: none">• Servicios de agua potable.• Alcantarillado sanitario.• Disposición sanitaria de excretas en los ámbitos urbano y rural.	<ul style="list-style-type: none">- Prestan servicios en el ámbito urbano y rural de:<ul style="list-style-type: none">• Servicios de agua potable.• Alcantarillado sanitario.• Disposición sanitaria de excretas.• Tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Av. Paseo de la República 3361 San Isidro, Lima - Perú
Central Telefónica: (511) 211 7930
www.vivienda.gob.pe

 @ViviendaPeru

 /ViviendaPeru